



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.</b>	024 DEL 11 DE ENERO DE 2018
<b>CONTRATISTA</b>	NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.070.921.450
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP.
<b>VALOR</b>	El valor total del contrato será por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO</b>	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades iguales vencidas contra entrega de un informe de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución será de SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.921.450 de Cota - Cundinamarca, obrando en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** EMSERCOTA S.A. E.S.P., es la Empresa de Servicios Públicos con la mayor cobertura en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, teniendo en cuenta su naturaleza y la ausencia de un competidor fuerte en la zona urbana. **b)** Que se reconoce la necesidad de fortalecer la gestión comercial de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y así afrontar de manera planificada y estratégica la competencia creciente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de AAA, proporciona una amenaza en la medida que la participación de otros





**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



operadores aumente, y consecuentemente puedan extender su cobertura hasta la zona urbana. **c)** **d)** Que de igual manera se requiere del apoyo y fortalecimiento en el sostenimiento de los actuales usuarios y/o suscriptores de EMSERCOTA S.A. E.S.P. con el fin de seguir manteniendo la relación comercial entre ellos. **e)** Actualmente, la empresa solo cuenta con una persona encargada de la gestión comercial y la facturación, por tal razón, es importante contar con apoyo en esta área, no solamente por la cantidad de usuarios ya mencionada, sino en procura de darle continuidad a un proceso comercial que permita un crecimiento sostenible a través de la búsqueda de nuevos usuarios, y minimizar los efectos de la pérdida de participación del mercado, consecuencia de la creciente competencia como ya se ha mencionado. **f)** Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de un servicio profesional que cuente con experiencia relacionada en el sector de servicios públicos y coadyuvé en los asuntos comerciales de la Empresa de conformidad con lo señalado en el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia que hace parte integrante del presente contrato. **g)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2018 expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **h)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **i)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **j)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias.

**PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. ESP. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** **1.** Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada las cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.** Realizar visitas a las empresas y parques de la zona industrial para ofrecer los servicios de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **3.** Elaborar propuestas de prestación de servicios para las empresas o potenciales usuarios que así lo soliciten. **4.** Hacer seguimiento a usuarios y potenciales usuarios de la empresa. **5.** Llevar a cabo y analizar las encuestas de medición de la satisfacción de los usuarios. **6.** Organizar actividades y coordinar espacios de comunicación en la Zona Industrial. **7.** Realizar la sensibilización y actividades informativas para los usuarios respecto a la prestación de los servicios cuyo operador es EMSERCOTA S.A. E.S.P. **8.** Hacer periódicamente seguimiento a las suspensiones y reconexiones. **9.** Hacer seguimiento a las deudas de usuarios morosos de más de un periodo. **11.** Hacer seguimiento a los usuarios con medidores que presentan la misma lectura. **12.** Las demás que se requieran conforme a la naturaleza y objeto contractual. **GENERALES:** **A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - GUINDINAMARCA  
E. CAMBIO DEL PUEBLO ES YA

Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.-** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE.** **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La EMPRESA pagará mensualmente al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MI PESOS (\$1.600.000) M.CTE,** previa certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de **SIETE (7) MESES,** los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegasen a

*R*



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
CORPORACIÓN PÚBLICA

emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!

ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato.

**DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

**PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

**VIGESIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación, la cual deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato: a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIOS** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de



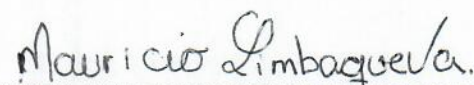


**EMERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los once (11) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**EMPRESA**  
  
**YENNY PAOLA ARANDUREN LEÓN**  
 Gerente  
 EMERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**  
  
**NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER**  
 C.C. No. 1.070.921.450

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa 